



SEGUROS DE RIESGOS DEL TRABAJO

1. ¿Qué es el Seguro de Riesgos del Trabajo?

El seguro de riesgos del trabajo tiene como objetivo, otorgar a los trabajadores y patronos, los beneficios de compensación económica PARA CUBRIR LAS PRESTACIONES MÉDICAS Y ECONÓMICAS, QUE SE DERIVEN DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD LABORAL. Este seguro se tipifica como un **SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO Y UNIVERSAL** que TODOS LOS PATRONOS deben contratar con el INS para proteger a sus trabajadores.

Según el Código de Trabajo de Costa Rica, se define que es Riesgos del Trabajo y Accidente de Trabajo;

Artículo 195. Constituyen riesgos del trabajo los accidentes y las enfermedades que ocurran a los trabajadores, con ocasión o por consecuencia del trabajo que desempeñen en forma subordinada y remunerada, así como la agravación o reagravación que resulte como consecuencia directa, inmediata e indudable de esos accidentes y enfermedades.

Artículo 196. Se denomina accidente de trabajo a todo accidente que le suceda al trabajador como causa de la labor que ejecuta o como consecuencia de ésta, durante el tiempo que permanece bajo la dirección y dependencia del patrono o sus representantes, y que puede producirle la muerte o pérdida o reducción, temporal o permanente, de la capacidad para el trabajo.

2. ¿Qué me cubre el seguro?

- a. **Servicios médicos (prestaciones médico-sanitarias, Art. 218):** Asistencia médico-quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica y de rehabilitación en las instalaciones del INS, hospitales de la CCSS o privados (dentro o fuera del país) a cuenta del INS. Estos beneficios NO tienen límite de cobertura en cuanto a costos.
- b. **Incapacidad Temporal (Art. 236)**
- c. **Incapacidad Menor Permanente (Art. 238):** Cuando el médico establece que el trabajador tiene un porcentaje de pérdida de su capacidad general. Renta mensual por 5 años, o el pago del total de las rentas de una sola vez, cuando el monto a pagar no exceda el establecido por el Régimen.
- d. **Incapacidad Parcial Permanente (Art. 239):** Adelanto de una suma equivalente a 1 año de renta, previa solicitud y estudio socioeconómico. Extensión de rentas por períodos de 5 años previo estudio socioeconómico. Ajustes anuales de renta.
- e. **Incapacidad Total y Permanente (Art. 240):** Renta mensual vitalicia. Adelanto de una suma equivalente a 1 o 2 años de renta. Seguro de enfermedad con la Caja Costarricense del Seguro Social. Pago del décimo tercer mes de renta. Ajustes anuales de renta.
- f. **Gran Inválido (Art. 241):** Renta mensual vitalicia. Plus a la renta establecida. Asignación de una suma para la adquisición de vivienda y pagar el Seguro de Incendio. Adelanto de una suma equivalente a 1 o 2 años de renta. Seguro de enfermedad con

la Caja Costarricense del Seguro Social. Pago del décimo tercer mes de renta. Ajustes anuales.

g. **Beneficios en caso de muerte del Trabajador para** familiares y causahabientes (Art. 219, 243 – 246)

3. Tarifas y costos del Seguro de RT, forma de pago y liquidación anual de póliza.

Depende de la actividad o naturaleza económica de la empresa o trabajador independiente, del plazo por el cual se toma el seguro (pólizas de actividades permanentes o período corto), la forma de pago del seguro y monto de la planilla proyectada (suma de salarios anuales proyectada de todos los trabajadores + treceavo mes).

4. Tipos de Pólizas de Riesgos del Trabajo:

4.1. RT – Permanente o General. Póliza de caracter OBLIGATORIO que todos los patronos, físicos o jurídicos, deben contratar, y sobre la cual nos hemos referido en este documento ampliamente. Se emite por un periodo anual, sin embargo el patrono la puede pagar según se indica en el punto 4. La prima de renovación se estima con base en las TRES ULTIMAS PLANILLAS, más los ajustes por incrementos salariales de ley, que de oficio que efectúa el INS.

4.2. R.T- Construcciones de período corto: *casas individuales, condominios y edificios en general.* Las personas o empresas que realizan construcciones, siendo que la CONSTRUCCION no es la naturaleza de su actividad, deben adquirir la póliza en coordinación con la Municipalidad donde se encuentra ubicada la propiedad, dado que se genera un número de permiso, necesario para generar el permiso de construcción.

4.3. RT-Hogar: Lo pueden adquirir SOLAMENTE PERSONAS FISICAS y dirigido a proteger o servidoras doméstica y un trabajador ocasional (por un periodo máximo de 3 días laborales al mes), para labores de mantenimiento doméstico en la casa de habitación del contratante tomador del seguro, cuya dirección fue declarada en la solicitud. Las tarifas vigentes son:

OPCIÓN	A QUIENES CUBRE	COSTO ANUAL
No. 1	A una empleada doméstica permanente y un trabajador ocasional por no más de 3 días al mes	₡ 43.555
No. 2	Dos empleadas domésticas y un trabajador ocasional por no más de 3 días al mes.	₡ 83.150

En esta póliza NO es necesario el REPORTE MENSUAL DE PLANILLA. Si se debe reportar obligatoriamente las variaciones en el personal contratado, cuando estas se den. Si cambia de domicilio debe informarlo al INS.

4.4. RT-Trabajador Independiente: esta modalidad está diseñada para cualquier trabajador independiente, profesional. Protege al trabajador independiente en las mismas condiciones que cualquier otro. La tarifa dependerá del tipo de profesión u oficio. Esta póliza tiene un recargo de un 65% de la tarifa ordinaria (que aplica para las pólizas permanentes según actividad económica). Sin embargo si el asegurado tiene un HORARIO FIJO y la jornada de trabajo es igual o menor a 8 horas diarias, se aplicará un recargo de un 40 %. Esta última opción NO la recomendamos; dado que aunque es de menor costo, limita el horario de un profesional independiente.

4.5. RT- Para trabajadores ocasionales (nombre comercial SRT-Ocasional) ; Es un seguro auto-expedible por un periodo de UN AÑO, renovable, contratado SOLO POR PERSONAS FISICAS y dirigido a proteger a TRABAJADORES OCASIONALES por un periodo máximo de 40 horas/hombre por mes, para labores de mantenimiento doméstico en la casa de habitación del contratante tomador del seguro, cuya dirección fue declarada en la solicitud. Es decir la suma de todas las horas laboradas por todas las personas durante del mes no puede exceder las 40 horas. En esta póliza NO es necesario el REPORTE MENSUAL DE PLANILLA. Si cambia de domicilio debe informarlo al INS. La prima anual se ajusta acorde con los incrementos salariales y siniestralidad.

4.6. RT-Adolescente; dirigida a menores de edad, en su calidad de trabajadores independientes, en apego a los Art. 86,92 y 100 de la Ley. 7739 “Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia”. El asegurado es el adolescente que la solicita y goza de un 25 % de descuento por parte del INS en la prima

5. **Formas de pago:** Trimestral, Semestral y Anual
6. **Modalidad de aseguramiento:** Vía Web o visita a la Oficina
7. **Requisitos de aseguramiento:** Boleta de permiso generado por la Municipalidad correspondiente y copia de la cédula de identidad.

¡Siéntase seguro protegiendo a sus colaboradores con un seguro de Riesgos de Trabajo!

Para más información escribanos a: info@queosseguros.com